



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA — No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, (Palacio Provincial).

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 4.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 6 de Agosto de 1933.
—El Gobernador civil, Angel Vera.

Señas de los semovientes

TORREMOCHA

Un burro capón, de siete años, rucio y con un metro y treinta centímetros de alzada.

Una burra platera, cerrada, de un metro y veintitrés centímetros de alzada, descuadrilada del izquierdo.

3758

En la «Gaceta de Madrid», número 213, correspondiente al día 1 de Agosto de 1933, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Habiéndose padecido algunos errores materiales al publicar Ley de Orden público en la «Gaceta de Madrid» del día 30

del actual, se subsanan a continuación para general conocimiento.

Página 683, segunda columna: Donde dice «Artículo 12. Las Asociaciones y Sindicatos», debe decir: «Artículo 12. Las Asociaciones o Sindicatos». Página 685, Columna tercera, línea 17: Donde dice «los medios que la Administración les confíe», debe decir: «los medios que la Administración le confíe». Página 687, columna tercera, línea 36: Donde dice «y noticias que ésta le reclame», debe decir: «y noticias que ésta les reclame».

Madrid, 31 de Julio de 1933.—
P. D., Carlos Esplá.

3820

Dirección General de Agricultura. — Servicio Central de Represión de Fraude

CIRCULAR NUMERO 1

A los Sres. Gobernadores civiles.

Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en su conocimiento que ha sido designado como Veedor del Servicio Central de Represión de Fraude, dependiente de esta Dirección General, don Juan López de la Manzanara, el cual ejercerá las funciones de inspección y vigilancia a las inmediatas órdenes de la Junta Vitivinícola provincial en toda la circunscripción de esa provincia.

En virtud del art. 55 de la Ley que regula la producción y venta del vino y sus derivados, por la cual se crea y rige este Servicio, de fecha 26 de Mayo del corriente año, ruego a V. E. se sirva ordenar la inserción del citado nombramiento de Veedor en el BOLETÍN OFICIAL de su provincia, así como comunicarlo a todos los señores Alcaldes de su demarcación, transmitiéndoles asimismo el ruego de que se dé a tal designación la máxima publicidad, por medio de todos los periódicos, revistas, etc., e incluso por edictos o bandos, a fin de que llegue a conocimiento de todas las personas y entidades interesadas en los distintos aspectos a que alcanza la producción, circulación y venta del vino y de las bebidas alcohólicas, de sus derivados y de los subproductos.

Dispuesta esta Dirección General a que la citada Ley se lleve rápidamente a la práctica y se cumpla fielmente en todos sus aspectos, a fin de sanear y regular la producción del vino y demás bebidas alcohólicas, hasta hoy tan arbitrario y desatendido, y mientras se organiza y articulan las funciones de los organismos encargados de la vigilancia y cumplimiento de la citada Ley, comienza por dedicar su preferente atención al origen de las prácticas más reprobables y del de los fraudes y falsificaciones más notorias; ellos son el empleo de productos enológicos prohibidos expresamente por la Ley y de todos los de composición secreta e indeterminada y no sólo en su empleo sino en su anuncio o propaganda, venta, circulación, el empleo de la sacarina, el de los jarabes o concentrados de higos, etc., etc.

A tal fin, ruego encarecidamente a V. E. se sirva poner en conocimiento de todos los Alcaldes de su respectiva demarcación, para que a su vez lo hagan muy ostensiblemente público, el estricto cumplimiento del Decreto de 4 de Septiembre de 1931, disponiendo que en cada una de las Secciones Agronómicas provinciales se lleve a cabo un registro de las industrias radicantes en las respectivas provincias que se dediquen a la concentración de jugos de higos, así como la precisión de que todos estos productos circulen con su guía correspondiente, expedida por el Alcalde respectivo.

Suplico y espero la valiosa cooperación de V. E. no sólo a esta Dirección General, sino a los organismos provinciales encargados de la vigilancia y cumplimiento de la citada Ley, para con ello proteger una rama tan importante de nuestra producción que hoy se desenvuelve de la manera más caprichosa y perjudicial en detrimento de los mismos productores y de la economía nacional.

Viva V. E. muchos años.
Madrid, 18 de Julio de 1933.—
El Director General.

Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Cáceres.

3800

Recaudación de Contribuciones

EDICTO

Patente nacional.—Año de 1932

Don Joaquín Sánchez Torres, Arrendatario de la Recaudación de Tributos e Impuesto del Estado en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo».

Número del recibo, nombres, vecindad y cuotas que les corresponde pagar

Número 2.091. Félix Sánchez Roja Vecindad (se ignora). Cuota, 201'07 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que surta los oportunos efectos.

Cáceres a 26 de Julio de 1933.
—P. El Arrendatario, J. B. Guerra.

3748

Diputación Provincial

INTERVENCION Cédulas personales CIRCULAR

Remitidas a esta Corporación por la Fábrica de la Moneda y Timbre, las Cédulas personales correspondientes al año 1933 y formalizados en estas Oficinas los pedidos que a cada Ayuntamiento corresponden, según su Padrón aprobado; la Comisión Gestora, en sesión del día 29 de Julio próximo pasado, acordó publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la presente Circular para que por los señores Alcaldes se autorice a sus representantes en esta Capital, o recojan por sí, las cédulas personales que les pertenezcan, procediendo a la inmediata recaudación del impuesto en período voluntario, el cual comenzará el día 10 del mes actual y terminará el 10 de Octubre del corriente año, debiendo ajustarse para las operaciones de recaudación y rendición de cuentas del mismo al siguiente cuadro:

Cobranza en período voluntario de 10 de Agosto a 10 de Octubre.

Cobranza en período ejecutivo y rendición de cuentas del período voluntario, de 10 de Octubre a 10 de Diciembre.

Rendición de cuentas del período ejecutivo, durante los quince días siguientes a la terminación del citado período.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Cáceres, 1 de Agosto de 1933.
—El Presidente, R. Bermudo.—
El Secretario, Luis Villegas.

3859

Administración de Rentas Públicas

Don Cándido Cantón Moreno, Jefe de Negociado de tercera clase, y encargado del despacho de los expedientes de fallidos.

Certifico: Que según aparece de los expedientes respectivos, la Tesorería de Hacienda de esta provincia, declaró fallidos a los industriales que a continuación se expresan, habiendo acordado la Delegación de Hacienda privarles del ejercicio de sus industrias por que procede el débito, y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, conforme determinan los artículos 150 y 180 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial y los artículos 201 y siguientes de la Instrucción de Recaudación, lo que tendrán en cuenta los señores Alcaldes de las respectivas localidades, dándoles de baja en la matrículas, y los Agentes de la Hacienda pública, a los efectos procedentes.

Deudor, pueblo, tiempo del débito e importe.

(Continuación)

Don Darío Vidarte Vázquez, de Jarandilla, año 1929, 319'32 pesetas.

Don Cristino Canas Fernández,

de Logrosán, idem 1932, 102'45 idem.

Don José Astudillo Sanromán, de idem, idem idem, 96'27 idem.

Don Tomás Martínez Ramírez, de idem, idem idem, 352'76 idem.

Secretario Juzgado Municipal, de Losar de la Vera, idem 1930, 16'65 idem.

Don Agustín Gallego Benito, de Madrigalejo, idem 1926-27, 192'56 idem.

Don Alfonso Serrano Cabanillas, de idem, idem 1931, 13'86 idem.

Don Rafael Durán García, de idem, idem 1932, 19'03 idem.

Presidente Círculo Recreativo, de idem, idem idem, 282'38 idem.

Do Ramón Barrado, de Madroñera, idem idem, 106'87 idem.

Don Juan Jiménez Barrado, de idem, idem idem, 41'44 idem.

Don Alfonso Miguel Barquilla, de idem, idem idem, 1'95 idem.

Don Pedro García, de idem, idem idem, 48'08 idem.

Don Lorenzo Rol, de idem, idem idem, 48'58 idem.

Don José Ramos Días, de Majadas, idem 1930, 90'72 idem.

Don Agapito Blanco Rabadán, de idem, idem idem, 539'92 idem.

Don Miguel Nevado, de Membrío, idem idem, 10'68 idem.

Don Carlos Magariño Pyris, de idem, idem idem, 19 idem.

Don Martín Marroyo, de idem, idem idem, 28'50 idem.

Doña Laura Quesada Rosa, de Majadas, idem 1931, 115'29 idem.

Don Felipe Gómez Arnáiz, de idem, idem idem, 153'72 idem.

Don Vicente García Valero, de idem, idem idem, 96'09 idem.

Don Pedro Cañamero Masa, de idem, idem idem, 81'98 idem.

Don Felipe Gómez Arnáiz, de idem, idem idem, 66'61 idem.

Don Juan Rosas Tello, de idem, idem 1932, 122'49 idem.

Don Juan Fernández Carreño, de idem, idem idem, 61'65 idem.

Don José González Alvarez, de idem, idem idem, 94'86 idem.

Don Juan Sánchez Quesada, de idem, idem idem, 122'48 idem.

Don Manuel Jiménez Ruiz, de idem, idem idem, 94'86 idem.

Don Francisco Ruiz Borrallo, de idem, idem idem, 458'84 idem.

Don Clemente Iglesias Expósitos, de Mohedas, idem 1930, 20'16 idem.

Secretario de Juzgado, de idem, idem idem, 16'38 idem.

Don Germán Panadero, de idem, idem idem, 45'36 idem.

Don Valentín Alonso Bermejo, de Monroy, idem 1931, 17'80 idem.

Don Juan Cuesta, de Montánchez idem 1930, 35'60 idem.

Don Luis Rosco Lázaro, de idem, idem idem, 66'14 idem.

Don Felipe López, de Navaconcejo, idem idem, 80'54 idem.

El mismo, de idem, idem idem, 49'14 idem.

Don Ismael Rebate Jiménez, de Naval Moral, idem 1932, 1.184'11 idem.

Don Fermín Marquina Becerra, de idem, idem idem, 51'22 idem.

Don Juan Ovejeto Montero, de idem, idem idem, 76'51 idem.

Don Leonor Jiménez García, de idem, idem idem, 46'12 idem.

Don Trinidad López Fernández, de idem, idem idem, 26'56 idem.

Don Anastasio López Marcos, de idem, idem idem, 2'34 idem.

Don Teodoro Bejarano González, de idem, idem idem, 47'76 idem.

Don Alfredo Blanco Jariilo, de idem, idem idem, 63'94 idem.

Don Manuel Calvo Abad, de idem, idem idem, 94'86 idem.

Don Indalecio Corral Jiménez, de idem, idem idem, 7'68 idem.

Don Modesto Marcos y Marcos, de idem, idem idem, 30'96 idem.

Don Domingo Serrano Pulido, de idem, idem idem, 505'22 idem.

Don Perfecto Feliú Paz, de idem, idem idem, 348'01 idem.

Don Pedro Marcos Sánchez, de idem, idem idem, 24'67 idem.

Don Francisco Rodríguez Camacho, de idem, idem idem, 130'83 idem.

Don Cristino Antón Zamorano, de idem, idem idem, 25'29 idem.

Don Benito Colombo Morán, de idem, idem idem, 24'66 idem.

Don José Pereira y Pereira, de idem, idem idem, 2.088 idem.

Don Felipe Albino Sánchez, de idem, idem idem, 41'53 idem.

Don Ricardo Sánchez Gómez, de idem, idem idem, 87'75 idem.

Don Adolfo González García, de idem, idem idem, 139'71 idem.

Don Ignacio González, de idem, idem idem, 6'48 idem.

Don Benedicto García Javato, de Pasarón de la Vera, idem 1930, 55'44 idem.

Don Lucas Redondo, de Peraleda de la Mata, idem idem, 77'20 idem.

Don Agustín Fraile, de idem, idem idem, 55'44 idem.

Don Domingo Rodríguez, de Perales del Puerto, idem 1931, 28'82 idem.

Don Marciano Vela Mangas, de idem, idem idem, 37'14 idem.

(Continuará).

3682

Juzgados

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las autoridades civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un mulo de tres años, de capa castaño claro, raza española, con hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, sin defecto físico y bebiendo en negro; otro mulo, también de tres años, castaño, raza española, con el mismo hierro que el anterior, de la pertenencia de Francisco Nevado Ramos, vecino de Torreorgaz, que fueron sustraídos la noche del diez y siete al 18 del actual, al sitio conocido por Mirabel, y la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificasen su legítima adquisición y poniéndolo a mi disposición en la Cárcel este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el núm. 277 del año actual, por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a veintiséis de Julio 1933.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—Por su mandato, el Secretario, Abelardo H. P. Ñue-las.

3767

TORNAVACAS

Don Félix Núñez Martín, Juez municipal suplente de esta villa.

Hago saber: Que el día ocho del próximo mes de Agosto, a la hora de las diez, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de la finca que a continuación se expresa, embargada como de la propiedad de Benito Cobos Muñoz, para hacer pago a don Liborio de Avila Lucas de la cantidad de doscientas noventa y cinco pesetas de principal, costas y gastos que se originen, cuya finca ha sido tasada en la cantidad de doscientas pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que los títulos de propiedad serán de cuenta del rematante.

Dado en Tornavacas a diez y nueve de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Félix Núñez.—P. H., Juan M. Espada.

Finca que se subasta

Una finca al Reboldano, denominada Castañar, que linda por Norte y Poniente, con Gregoria Aparicio González; Saliente, con Ceferino Moreno Sánchez, y Mediodía, con camino.

3751

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las autoridades civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una mula de quince meses, castaños, tiene pelos en la barriga, sin pelechar y de alzada regular; otra mula de 18 años, sobre la marca, y castaña clara, de la pertenencia de Pedro Bonilla Encina, vecino de Torremocha; un mulo de quince meses, uno cuarenta de alzada, negro, hierro de la Unión Ganadera, en la nalga derecha; otro entero, de quince meses, de uno cuarenta de alzada, negro, con el mismo hierro, de la pertenencia de Pedro Cerro León; un mulo castaño, sobre la marca, lunar blanco encima de la cola, y una mula de 17 años roja, sobre la marca, de la pertenencia de Catalina Barroso Calero, de la misma vecindad, que fueron sustraídas la noche del 21 al 22 del actual, de la Dehesa Valhondo de Sánchez, de este término municipal y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificasen su legítima adquisición, y poniéndolos a mi disposición en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el

sumario que instruyo con el número 276 del año actual, por el delito de hurto de caballerías.

Dado en Cáceres a 26 de Julio de 1933.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—Por su mandado, el Secretario, Abelardo H. Peñuelas
3768

CASTAÑAR DE IBOR

Don Casto Trujillo Valverde, Juez municipal de esta villa de Castañar de Ibor.

Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado por tenencia del que la venía desempeñando, se anuncia a concurso para su provisión por término libre, conforme la Ley orgánica del poder Judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1891, y demás disposiciones complementarias, debiendo presentar los aspirantes a dicho cargo, sus solicitudes debidamente documentadas ante este Juzgado, dentro del término de quince días, a contar desde que aparezca inserto el presente anuncio en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Se hace saber que este Municipio consta de 1.640 habitantes, y que el expresado cargo se halla dotado únicamente con los derechos de arancel.

Castañar de Ibor a 2 de Agosto de 1933.—Casto Trujillo.—El Secretario habilitado, Emiliano Ocampo.
3827

Alcaldías

JARAIZ DE LA VERA

Anuncio

No habiendo habido solicitante al cargo de Secretario interino de este Ayuntamiento, mientras se provee en propiedad por concurso la vacante del mismo, se vuelve a anunciar por plazo de quince días al objeto de que los que se encuentren con derecho a desempeñar el cargo interinamente, lo soliciten de este Ayuntamiento durante los quince días, a contar desde el siguiente en el que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Jaraiz a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Alcalde, Quintín Romero.
3791

VILLA DEL REY

Anuncio

En la Dehesa Boyal de esta villa ha aparecido una res vacuna añoja, pelo negro, algo bragado, con hierro confuso y señal en la oreja derecha hendida, y la izquierda hoja de higuera.

Villa del Rey, treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Alcalde, Faustino Merchán.
3834

CARCABOSO

Una mula negra, pequeña, cebrada, sin hierro ni otras señas particulares.

Carcaboso, treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Alcalde, Toribio Quijada.
3812

VILLAMESIA

Don Julián Fuentes Casco, Presidente de la Junta general del repartimiento de este término.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general correspondiente al año 1932, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, estará el mismo de manifiesto al público en la Casa Consistorial por término de quince días hábiles y tres más, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado decreto-Ley.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarlas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villamesía, 23 de Julio de 1933.—El Presidente, Julián Fuentes.
3730

CARRASCALEJO

Edicto

Examinadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1931 y 1932, quedan expuestas al público con sus justificantes, en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, en cumplimiento y los fines del artículo 579 del Estatuto municipal.

Carrascalejo a 25 de Julio de 1933.—El Alcalde, Julio Sánchez Montero.
3755

TRUJILLO

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto extraordinario por valor de 350 mil pesetas para la construcción de edificios escolares, se hace saber que desde esta fecha y por el plazo de ocho días, queda expuesto al público en la Secretaría a los efectos de reclamación.

Trujillo, 25 de Julio de 1933.—El Alcalde, E. Fernández.
3734

TORREJONCILLO

Transferencia de crédito

Acordado por este Ayuntamiento una transferencia de crédito dentro del vigente presupuesto de gastos para satisfacer atenciones de las determinadas en el artículo 11 del Reglamento de la Hacienda Municipal, se

halla el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días para oír reclamaciones.

Torrejoncillo, 26 de Julio de 1933.—El Alcalde, Francisco Moreno.
3742

SEGURA DE TORO

Edicto

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificación al presupuesto ordinario del corriente año, para la confección del proyecto de presupuesto, a regir en el próximo de 1934, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto Municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes y entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Segura de Toro, 26 de Julio de 1933.—El Alcalde, Antonio Morales.
3744

SEGURA DE TORO

Edicto

Informado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento transferencias de crédito de unos a otros capítulos y artículos, dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días, en los cuales pueden formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Segura de Toro, 26 de Julio de 1933.—El Alcalde, Antonio Morales.
3743

ARROYOMOLINOS DE LA VERA

Edicto

Don Julio Alvarez Vicente, Presidente de la Junta General del Repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de utilidades de esta localidad para el año actual, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924, estará el mismo de manifiesto al público en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, por el término de 15 días hábiles, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos

dispuestos en el artículo 510 del indicado Decreto Ley.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, debiendo presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para que sirva de notificación en forma a los contribuyentes forasteros, se consignan a continuación los nombres y residencia de cada uno, con la cuota total que le ha sido asignada y que podrán impugnar en los términos y condiciones descritas anteriormente.

Arroyomolinos de la Vera, 27 de Julio de 1933.—Julio Alvarez.

Relación que se cita

D. Cesáreo Herrero, de Pasarón, 12'10 pesetas.

D. Calixto Rivero Garzón, de Pasarón, 4'32.

D. Cipriano Collazos, de Gargüera, 86'45.

D.ª Dolores Hernández Mateos, de Pasarón, 32'85.

D.ª Encarnación Garzón Domingo, de Torreadrada, 4'32.

D. Gregorio Rubio Aguilar, de Cubilla de la Sierra, 34'58.

D. Ignacio Timón, de Tejada, 190'19.

D. Julián Vicente Garzón, de Guijo Santa Bárbara, 51'87.

D. Juan Collazos, de Gargüera, 3'46.

D. Luciano Torres Varona, de Plasencia, 864'49.

D.ª Natalia Timón, de Pasarón, 34'58.

Señores Herederos de Román Alvarez, de Pasarón, 121'03.

Señores Herederos de Ricardo Mateos, de Pasarón, 21'61.

D.ª Severina González, de Tejada, 155'61.

D.ª Rafaela Mateos, de Tejada, 69'16.

D. Pascasio Aguilar García, de Collado, 10'37.
3774

HINOJAL

Repartimiento General de Utilidades

Confeccionado por la Junta el Repartimiento general de Utilidades de este pueblo correspondiente al año de 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo y tres días después, pueda ser examinado y presentar contra el mismo cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, por cualquiera de los contribuyentes en el mismo comprendidos, cuyas reclamaciones han de contener hechos concretos, precisos y determinados, y presentar las pruebas necesarias para su justificación, según dispone el artículo 510 del Estatuto municipal, y pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Hinojal a 28 de Julio de 1933.—El Alcalde, Victoriano Sánchez.
3787

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

CENSO DE JURADOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 1932

PROVINCIA DE CÁCERES

Partido Judicial de Trujillo

LISTA DEFINITIVA de los Jurados varones formada con arreglo a lo preceptuado en el artículo II del Decreto de 18 de Junio de 1931 y Circular de 10 de Octubre de 1932.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
AYUNTAMIENTO DE ALDEACENTENERA						
1	Bañegil Gómez, Emilio	64	64	H. Cortés	Zapatero	Cabeza de familia.
2	Barquilla Fernández, Román	36	36	Rosado	Labrador	Idem.
3	Boyal Altamirano, Juan	80	80	Ermita	Idem	Idem.
4	Boyal Fernández, José	70	70	H. Cortés	Zapatero	Idem.
5	Blázquez Ciriero, Francisco	75	75	Pizarro	Labrador	Idem.
6	Blázquez Marina, Juan	53	53	Ermita	Idem	Idem.
7	Blázquez Sanz, Santiago	44	44	Idem	Propietario	Idem.
8	Bonilla Monterroso, Antonio	67	67	Rosado	Pastor	Idem.
9	Bonilla Nieto, Andrés	37	37	Fuente	Labrador	Idem.
10	Bonilla Nieto, Tomás	31	31	Portugal	Idem	Idem.
11	Bravo Melgarejo, Víctor	46	46	Audiencia	Idem	Idem.
12	Herrera Bayol, Eustaquio	43	43	Pizarro	Pastor	Idem.
13	Herrera Castro, Angel	48	48	Rosado	Labrador	Idem.
AYUNTAMIENTO DE ALDEA DE TRUJILLO						
14	Barquero Avila, Raimundo	31	31	Portugalete	Jornalero	Cabeza de familia.
15	Barquero Fernández, Dionisio	31	31	Alfonso XIII	Idem	Idem.
16	Barquilla González, Rodrigo	35	35	H. Cortés	Labrador	Idem.
17	Barquilla Martín, Antonio	39	39	Alvarado	Jornalero	Idem.
18	Barquilla Martín, Diego	58	58	Idem	Labrador	Idem.
19	Barquilla Martín, Vicente	50	50	H. Cortés	Idem	Idem.
20	Barquilla Reglado, Juan	33	33	G. y Galán	Jornalero	Idem.
AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA DE LA SIERRA						
21	Barrado Pérez, Matías	31	31	Cuesta	Jornalero	Cabeza de familia.
22	Broncano Gil, Francisco	31	31	Palacio	Idem	Idem.
23	Hoyas Corrales, Aquilino	51	51	Eras	Labrador	Idem.
24	Barquilla Reglado, Juan	36	36	García	Practicante	Capacidad.
AYUNTAMIENTO DE LA CUMBRE						
25	Barras Larga, Domingo	50	50	Gamonal	Herrero	Cabeza de familia.
26	Bejarano Fernández, Romualdo	40	40	S. Gregorio	Labrador	Idem.
27	Bermejo Alvarez, José	34	34	C. de Romero	Albañil	Idem.
28	Bermejo Amarilla, Juan	43	43	S. Gregorio	Sastre	Idem.
29	Bermejo Amarilla, Miguel	66	66	C. de Romero	Jornalero	Idem.
30	Bermejo Arias, Francisco	32	32	Olmo	Idem	Idem.
31	Bermejo Canelada, Carlos	47	47	M. de Albaida	Pastor	Idem.
32	Bermejo Casero, Carlos	31	31	Cruz	Labrador	Idem.
33	Bermejo Casero, Ignacio	44	44	Huertas	Idem	Idem.
34	Bermejo Casero, Francisco	34	34	Retuerta	Jornalero	Idem.
35	Bermejo Casero, Joaquín	30	30	Pizarro	Labrador	Idem.
36	Bermejo Casero, Vicente	37	37	Plaza	Idem	Idem.
37	Bermejo Castuera, Domingo	61	61	Gamonal	Carpintero	Idem.
38	Bermejo Castuera, Juan	42	42	Triana	Pastor	Idem.
39	Bermejo Criado, Nicasio	58	58	C. de Romero	Jornalero	Idem.
40	Bermejo Criado, Pedro	67	67	G. Crespo	Idem	Idem.
41	Bermejo Delgado, Francisco	47	47	M. de Albaida	Idem	Idem.
42	Bermejo Delgado, Juan	41	41	Idem	Labrador	Idem.
43	Bermejo González, Francisco	30	30	G. Crespo	Pastor	Idem.
44	Bermejo González, Manuel	41	41	S. Roque	Zapatero	Idem.

(CONTINUARÁ)

942